

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y cuatro año 151 de la Independencia y 132 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 274-94 que autoriza un aumento en la tarifa postal para el franqueo de la correspondencia.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 274-94

CONSIDERANDO: El alza experimentada por el servicio postal, sobre todo en los costos de transporte tanto interno como externo.

CONSIDERANDO: Que se hace necesario disponer un aumento en la tarifa postal, y que el mismo no violaría las disposiciones establecidas en los convenios y acuerdos de la Unión Postal Universal (UPU), de los cuales es signataria la República Dominicana.

VISTA la Ley No. 2461 del 18 de julio de 1950, sobre Especies timbradas.

VISTA la Ley No. 307 del 15 de noviembre de 1985 que crea el Instituto Postal Dominicano (INPOSDOM).

VISTO el Decreto No. 511-90, de fecha 10 de diciembre de 1990.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

DECRETO:

Artículo 1.- Se autoriza un aumento en la tarifa postal para el franqueo de la correspondencia destinada al interior y al exterior del país, para que en lo adelante rija de la siguiente manera:

SERVICIO AEREO

GRUPO DE PAISES	CARTAS	PEQ. PAQ.	IMPRESOS
GRUPO I Antillas menores, Aruba, BÉlice, Costa Rica, Cuba, Curazao, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, Haití, Nicaragua, Panamá, Puerto Rico, Trinidad y Tobago, Venezuela, Zona del Canal, Bahamas, Bermudas, Canadá, Caimán, México, Islas Turcas, Honduras, y otros.	(incluyendo Tarjetas Postales, Tarjetas de Navidad y año Nuevo). (Por cada C/10 grs. o fracción) RD\$5.00	Hasta 100 grs. RD\$20.00 (Por cada C/50 grs. o fracción) RD\$25.00	Por cada C/50 grs. o fracción RD\$5.00
GRUPO II Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Surinam, Guyana, Paraguay, Perú, Islas Malvinas.	Rd\$6.00	Hasta 100 grs. RD\$25.00 Por cada C/50 grs. o fracción RD\$30.00	RD\$5.00
GRUPO III Países de Europa Islas Canarias, Groelandia y otros.	RD\$10.00	Hasta 100 grs. RD\$40.00 Por cada C/50 grs. o fracción RD\$35.00	RD\$10.00
GRUPO IV			

(ASIA, AFRICA, OCEANIA, AUSTRALIA) Afganistán, Arabia Saudita, Birmania, Brunei, Sri Lanka (Ceilán, Corea, China, Filipinas, Etiopía, Gambia, Kenya, Liberia, Libia, Madagascar, Marruecos, Mauritania, Mozambique, Níger, Nigeria, Senegal, Sierra, Leona, Somalia, Sudán, Tanzania, (Tanganica), Togo, Túnez, Uganda, República Sudafricana, Australia, Isla Norfolk, Papúa, Nueva Guinea, Nueva Zelandia, Islas Fidji, Taiwan (Formosa), Hong Kong, India, Indochina, (Laos, vietnan, Kampuchea), Tailandia, Irak, Irán, Islas Mauricio, Islas Reunión, Israel, Japón, Jordania, Líbano, Macao, Indonesia, Malasia, Okinawa, Sarawak, (Malasia), Yemen, Argelia, Angola, Camerún, Zaire (Congo Belga), costa de Marfil, Benin (Dahomey), Egipto, I. Naurú, I. Salomón, I. Nueva Celedonia, Vanautu (Nuevas Hébridas), Guam, Samona, Cabo Verde, Pakistan, Truquía, Siria y otros.	(incluyendo Tarjetas postales, Tarjetas de Navidad y año Nuevo) Por cada 10 gramos o fracción RD\$28.00	Hasta 100 grs. RD\$35.00 Por cada 50grs. adicionales. RD\$35.00	Por cada 50 grs. o fracción RD\$20.00
--	--	---	---

TASAS ORDINARIAS
(Urbano, Interior y Marítimo)

CATEGORIAS	PESO en grs. Máximo 2 Kgs.)	REGIMEN URBANO	REGIMEN INTERNO	REGIMEN EXTERNO
CARTAS (Incluye Tarjetas Postales, de Navidad y Año Nuevo).	Por cada 20 gramos o fracción.	RD\$2.00	RD\$3.00	RD\$4.00
IMPRESOS	50 100 250 500 1,000 2,000	RD\$2.00 RD\$2.00 RD\$4.00 RD\$6.00 RD\$15.00 RD\$20.00	RD\$3.00 RD\$5.00 RD\$8.00 RD\$10.00 RD\$20.00 RD\$30.00	RD\$4.00 RD\$6.00 RD\$16.00 RD\$30.00 RD\$50.00 RD\$60.00
(Máximo 5 Kgs.)	Cada Kilo adicional hasta 5.	RD\$15.00	RD\$20.00	RD\$40.00

CATEGARIAS	Peso (GR) (Máximo 1 kg)	REGIMEN URBANO	REGIMEN INTERNO	REGIMEN EXTERIOR
PEQUEÑOS PAQUETES	100 250 500 1,000 Por cada kilo adicional	----- ----- ----- ----- 	----- ----- ----- ----- -----	RD\$20.00 RD\$40.00 RD\$50.00 RD\$80.00 RD\$80.00
ENCOMIENDAS POSTALES	Por cada kg. o fracción	RD\$10.00	RD\$15.00	
(Régimen Urbano e Interno)	(Máximo 20 kilos)			

LIBROS DE AUTORES NACIONALES, CON EMBALAJE DE IMPRESOS

SOLAMENTE		
	REGIMEN INTERNO	REGIMEN EXTERIOR
Por cada 50grs. o fracción	RD\$3.00	RD\$5.00

Este privilegio no exime el pago de la tasa establecida para los servicios especiales, cuando se desee utilizar.

TARIFA PARA LOS SERVICIOS ESPECIALES

SERVICIOS ESPECIALES	TARIFA RD\$
Ultima hora	RD\$2.00
Lista de Correos	RD\$3.00
Almacenaje (a partir del 3er. Día de llegada)	RD\$5.00
Expreso (Entrega Especial)	RD\$8.00
Petición de Devolución o Modificación de Dirección	RD\$5.00
Presentación Aduanera	RD\$8.00
Libre de Tasas y Derechos	RD\$3.00
Reclamación	RD\$6.00
Aviso de Recibo	RD\$3.00
Certificación	RD\$5.00

SERVICIO DE CARTAS CON VALORES DECLARADOS

DESIGNACION	TARIFA (RD\$)
Por cada Sobre para Valores Declarados	RD\$3.00
Valor a cobrar en sellos primas de:	
RD\$ 0.01 hasta RD\$ 10.00	5.00
10.01 “ 30.00	6.00
30.01 “ 50.00	10.00
50.01 “ 75.00	12.00
75.01 “ 100.00	15.00
100.01 “ 200.00	20.00
200.01 “ 225.00	23.00
225.01 “ 250.00	25.00
250.01 “ 275.00	28.00
275.01 “ 300.00	30.00
300.01 “ 325.00	33.00
325.01 “ 350.00	35.00
350.01 “ 375.00	38.00
375.01 “ 400.00	40.00
400.01 “ 450.00	45.00
450.01 “ 500.00	50.00

TARIFA PARA EL SERVICIO DE APARTADOS

DESIGNACION	MONTO POR SEMESTRE		
	GRANDES	MEDIANOS	PEQUEÑOS
SANTO DOMINGO Y SANTIAGO	RD\$500.00	RD\$300.00	RD\$200.00
CABECERAS DE PROVINCIAS Y DEMÁS OFICINAS	RD\$300.00	RD\$200.00	RD\$150.00

Artículo 2.- El presente Decreto modifica en cuanto sea necesario al Decreto No.511-90, de fecha 10 de diciembre de 1990.

Artículo 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, Tesorería Nacional y al Instituto Postal Dominicano, para los fines correspondiente.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y cuatro; año 151 de la Independencia y 132 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 275-94 que concede exequátur a favor del señor Salvador José d'Orey de Cunha, a fin de que pueda ejercer las funciones de Cónsul Honorario de Portugal en Santo Domingo, República Dominicana.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 275-94

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- Se concede exequátur en favor del señor Salvador José d'Orey de Cunha, a fin de que pueda ejercer las funciones de Cónsul Honorario de Portugal en Santo Domingo, República Dominicana.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y cuatro, año 151 de la Independencia y 132 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 276 -94 que otorga exequátur a la señorita Ivette del Carmen Peláez Espaillat, para ejercer la profesión de arquitecto en la República Dominicana.